



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 16 DE MAYO DE 2018**

ASISTENTES:

EXCMA. SRA. ALCALDESA.
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.
D. JAVIER MATEO ÁLVAREZ DE TOLEDO.
D^a. EVA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.
D^a. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.
D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO ACCTAL.:

D^a. JULIA GÓMEZ DÍAZ.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y cuarenta minutos del día dieciséis de mayo de dos mil dieciocho; bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. Teodoro García Pérez, y por la Técnico de Admón. General D^a. Julia Gómez Díaz, en calidad de Secretaria General de Gobierno Accidental; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste D. Juan José Pérez Del Pino.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 9 de mayo de 2018 –que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA

2º.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO AL MANIFIESTO “MUNICIPIOS POR EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DEL PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO”.-

Transcurridos más de 6 meses desde la aprobación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género sin que se hayan llevado a efecto las medidas que éste contempla. Los más de 40 municipios y organizaciones del movimiento feminista reunidos en las jornadas del Foro de Municipios por el Pacto de Estado, celebradas los pasados 6 y 7 de marzo de 2018 en Madrid, acordaron elaborar un manifiesto común al que pudieran adherirse el mayor número posible de municipios para hacer llegar al resto de administraciones la importancia y la necesidad de implementar, con carácter urgente, los acuerdos adoptados en dicho Pacto.

De conformidad con la propuesta que formula la Concejalía de Igualdad, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Toledo a dicha iniciativa.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma del manifiesto que se adjunta.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

3º.- LIQUIDACIÓN DE CONTRATO RELATIVO A SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LAS APLICATIVAS CONTABLES SICAL-WIN Y SICAL-ASP (MAYOR SERVICIOS 2/13).- **EMPRESA:** “SAGE AYTOS, S.L.U.”. **IMPORTE:** 0,00.- EUROS.-



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Propuesta de Liquidación del Contrato, sin fase.
2. Informe Técnico sobre la liquidación.
3. Conformidad del contratista con la propuesta de liquidación del contrato.
4. Informe jurídico favorable suscrito por la Jefa de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 15 de mayo de 2018.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.268).

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Liquidar el contrato suscrito con la empresa “SAGE AYTOS, S.L.U.”, relativo a “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LAS APLICATIVAS CONTABLES SICAL-WIN Y SICAL-ASP” (MAYOR SERVICIOS 2/13); que arroja un saldo de 0,00 euros.**

4º.- ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO PARA CONTRATAR LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES Y PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS DE ESTOS SERVICIOS AL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, Y EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (EMV)”. CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.-

DATOS DEL EXPEDIENTE:

UNIDAD GESTORA: Tesorería Municipal.

AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, E INICIO DE EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en su sesión de 13 de diciembre de 2017.

PROCEDIMIENTO: Abierto.

TRAMITACIÓN: Ordinaria, plurianual y anticipada.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: 742.822,21.-€ IVA incluido/anualidades mitad de 2018, 2019 y mitad de 2010.

TIPO DE LICITACIÓN: A la baja respecto al presupuesto máximo de licitación, con desglose de los precios unitarios determinados conforme al Anexo I al PCAP, resultando estimativo el precio ofertado y contractuales los precios unitarios ofertados.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos (2) años, con posibilidad de prórroga por dos (2) más, en períodos de 1 + 1; cuatro en total incluido el período de prórroga.

ANUNCIO DE LICITACIÓN: DOUE de 12 de enero de 2018; y B.O.E. de 3 de febrero de 2018.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Hasta el 26 de febrero de 2018.

PROPOSICIONES FORMULADAS: UNA (1).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

APERTURA DE SOBRES A y B: Acuerdo de la Junta de Contratación de 1 de marzo de 2018.

APERTURA DE SOBRE C: Acuerdo de la Junta de Contratación de 9 de marzo de 2018.

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 28 de marzo de 2018.

ÚLTIMO TRÁMITE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 18 de abril de 2018 de rectificación de error material en el Acuerdo de Clasificación.

La Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria en fecha 10 del mes de mayo en curso trata el presente asunto bajo el punto 3 de su Orden del Día. Se comprueba la documentación presentada por el licitador dentro del plazo otorgado, constatándose que está correcta; por lo que la Junta de Contratación acuerda remitir el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo propuesta de adjudicación.

A tal fin, la Unidad Gestora de Tesorería tramita propuesta económica en fase "D", por importe total de 742.822,21.- euros, a favor de "SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.". Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal (Rfª. nº. 1.379).

De conformidad con la propuesta formulada por dicho Órgano de Contratación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Adjudicar el contrato relativo a "PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES Y PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS DE ESTOS SERVICIOS AL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, Y EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (EMV)". CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA", a favor de la oferta presentada por "SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A." dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios; en las siguientes condiciones:

- **Precio de adjudicación:** Precios unitarios ofertados.
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 686.797,44.- euros.
 - IVA: 56.024,78.- euros.
 - Total: 742.822,21.- euros.
- **Duración del contrato:** DOS (2) AÑOS, contados desde la fecha de la firma del contrato, con posibilidad de prórroga por dos (2) más, en períodos de 1 + 1; cuatro en total incluido el período de prórroga.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los precios unitarios ofertados y pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.

5º.- CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DERIVADA DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO DE PORCIÓN DE TERRENO EN C/ MARTÍNEZ SIMANCAS Nº 1 A FAVOR DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MARTÍNEZ SIMANCAS 1, 3 Y 5, CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN INMUEBLE SITO EN C/ MARTÍNEZ SIMANCAS Nº 1.-

DATOS DEL EXPEDIENTE

Expediente Inventario nº: ET 20/2018; GD 2638

Bien objeto de operación jurídica: Concesión administrativa derivada de uso privativo de dominio público de porción de terreno en vía pública en C/ Martínez Simancas nº 1 para instalación de ascensor según Estudio de Detalle aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de enero de 2018.

Calificación Jurídica de origen: Bienes de Dominio Público.

DATOS DE LOS BIENES OBJETO DE OPERACIÓN JURÍDICA:

Título de operación: OPERACIÓN 4.6.5 CONCESIÓN POR 45 AÑOS A FAVOR DE "CP MARTÍNEZ SIMANCAS 1 3 Y 5", CON DESTINO A LA INSTALACION DE UN ASCENSOR EN INMUEBLE DE LA C/ MARTÍNEZ SIMANCAS Nº 1.-

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Solicitud formulada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MARTÍNEZ SIMANCAS 1, 3 Y 5, interesando instalación de ascensor en inmueble sito en C/ Martínez Simancas nº 1.

SEGUNDO.- Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de enero de 2018, relativo a aprobación definitiva de Estudio de Detalle de la C/ Martínez Simancas nº 1, quedando condicionada la eficacia de la aprobación definitiva al depósito del canon de 7.128,90 € y a la suscripción del correspondiente contrato concesional con el Departamento de Patrimonio de este Ayuntamiento.

Del mencionado Estudio de Detalle se deriva un uso privativo de dominio público que afecta a una superficie de 7,12 m² de la acera de la C/ Martínez Simancas.

TERCERO.- Abono del canon concesional por importe de 7.128,90 €, efectuado en 13 de abril de 2018.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Informe emitido por la Jefe de Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ejecución de 16 de enero de 2018.
- Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 25 de enero de 2018 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle presentado por la Comunidad de Propietarios de la C/ Martínez Simancas 1, 3 y 5, en relación con la instalación de un ascensor.
- Acreditación del abono del canon concesional 7.128,90 € fijado según Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 25 de enero de 2018.
- Propuesta del Servicio de Patrimonio y Contratación sobre la tramitación epigrafiada.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 1265.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Legislación aplicable:

- Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de medidas para la modernización del Gobierno Local.
- R.D. 781/86 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- R.D. 1373/2009 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Código civil y legislación hipotecaria y otra concordante en la materia.
- Ley 49//1960, de 21 de julio sobre Propiedad Horizontal vigente y actualizada con las modificaciones introducidas por Ley 8/2013, artículo 10.1.b), según el cual *“tendrá carácter obligatorio y no requerirá de acuerdo previo de la Junta de propietarios, las actuaciones que resulten necesarias para garantizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad universal y en todo caso, las requeridas a instancia de los propietarios con discapacidad, o mayores de setenta años, con el objeto de asegurarles un uso adecuado a sus necesidades de los usos comunes, así como la instalación de rampas, ascensores y otros dispositivos mecánicos y electrónicos ... siempre que el importe repercutido anualmente de las mismas, una vez descontadas las subvenciones o ayudas públicas, no exceda de doce mensualidades ordinarias de gastos comunes. No eliminará el carácter obligatorio de estas obras el hecho de que el resto del coste, más allá de las citadas mensualidades, sea asumido por quienes las hayan requerido.”*

Normativa aplicable:

- **Calificación jurídica de la actuación propuesta.** Concesión administrativa derivada de uso privativo de dominio público ubicado en C/ Martínez Simancas nº 1 en función de Estudio de Detalle según lo previsto en el art. 78.1.a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el art. 93 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- **Documentación que integra el expediente:** Resulta conforme a lo dispuesto en el art. 93.1 en concordancia con el 137.4.i) de la LPAP.
- **Órgano de contratación** El órgano competente es Junta de Gobierno Local de conformidad con el art. 127 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; en concordancia con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la concesión administrativa derivada de uso privativo de dominio público para instalación de ascensor para dar servicio al edificio de la C/ Martínez Simancas nº 1 a favor de la “COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MARTÍNEZ SIMANCAS 1 3 Y 5”, por un periodo de 45 años; según Estudio de Detalle aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en 25 de enero de 2018.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6º.- CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DERIVADA DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO DE PORCIÓN DE TERRENO A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA C/ BRIVE Nº 7, CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR.-

DATOS DEL EXPEDIENTE

Expediente nº: ET-11/2018

Bien objeto de operación jurídica: Concesión administrativa derivada de uso privativo de dominio público de porción de terreno de 4,83 m² en vía pública para instalación de ascensor según Estudio de Detalle aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 22 de marzo de 2018.

Calificación Jurídica de origen: Bienes de Dominio Público.

DATOS DE LOS BIENES OBJETO DE OPERACIÓN JURÍDICA:

Título de operación: OPERACIÓN 4.6.5 CONCESIÓN POR 45 AÑOS A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA C/ BRIVE Nº 7 CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de marzo de 2018, relativo a aprobación definitiva de Estudio de la C/ Brive nº 7, según documentación registrada en este Ayuntamiento el 25 de abril de 2017 y sometido a información pública por Decreto de la Concejalía de Urbanismo de 18 de diciembre de 2017, quedando condicionada la eficacia de la aprobación definitiva al depósito del canon 4.836,03 € y a la suscripción del correspondiente contrato concesional con el Departamento de Patrimonio de este Ayuntamiento.

Del mencionado Estudio de Detalle se deriva un uso privativo de dominio público que afecta a una superficie de 4,83 m² que actualmente corresponde con espacio libre en la superficie citada.

SEGUNDO.- Justificación de abono del canon concesional por importe de 4.836,03, efectuándose 3.000 € el 26 de octubre de 2016 y 3.225,67 € el 27 de octubre de 2016.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Informe emitido por la Jefa de los Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ejecución de fecha 12.03.2018, relativo a aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la C/ Brive nº 7.
- Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 22 de marzo de 2018 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle presentado por la Comunidad de Propietarios de la C/ Brive nº 7, para la instalación de ascensor para dar servicio a la comunidad de propietarios referenciada.
- Acreditación del abono del canon concesional 4.836,03 €, fijado según Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno anteriormente citado.
- Propuesta del Servicio de Patrimonio y Contratación sobre la tramitación epigrafiada.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 1254.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Legislación aplicable:

- Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de medidas para la modernización del Gobierno Local.
- R.D. 781/86 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- R.D. 1373/2009 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Código Civil y legislación hipotecaria y otra concordante en la materia.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-16/05/2018

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 7



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Normativa aplicable:

- **Calificación jurídica de la actuación propuesta.** Concesión administrativa derivada de uso privativo de dominio público de una superficie de 4,83 m² en función de Estudio de Detalle presentado por la Comunidad de Propietarios C/ Brive nº 7, según lo previsto en el art. 78.1.a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el art. 93 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- **Documentación que integra el expediente:** Resulta conforme a lo dispuesto en el art. 93.1 en concordancia con el 137.4.i) de la LPAP.
- **Órgano de contratación** El órgano competente es Junta de Gobierno Local de conformidad con el art. 127 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; en concordancia con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la concesión administrativa derivada de uso privativo de dominio público de una superficie de 4,83 m² para instalación de ascensor a favor de la Comunidad de Propietarios de la C/ Brive nº 7, por un periodo de 45 años; según Estudio de Detalle aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en 22 de marzo de 2018.**

7º.- APROBACIÓN DE CANON CORRESPONDIENTE AL 2º SEMESTRE DEL EJERCICIO 2017 RELATIVO AL CONTRATO DE OCUPACIÓN PRIVATIVA DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE DIVERSAS ZONAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS.-

Documentación que integra el expediente:

1.- Contrato suscrito con GYOCIVIL S.A. sobre ocupación privativa de dominio público municipal de diversas zonas de titularidad municipal para la instalación de plantas solares fotovoltaicas en Toledo, en régimen de concesión; de 30 de julio de 2010.

En el apartado sexto del convenio del contrato se establece que el adjudicatario está obligado a liquidar el canon concesional semestralmente en régimen de autoliquidación en el plazo de 15 días naturales de los meses de enero y julio (periodos referidos al mes anterior).

2.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 18.10.2017 en el que se aprueba los ingresos recibidos por el Ayuntamiento, en concepto de canon variable autoliquidado por GYOCIVIL., S.A., correspondiente al 1º semestre de 2017, por importe de 9.021,77 euros.

3.- Informe del Economista Municipal de fecha 23.03.2018 relativo al canon del 2º semestre de 2017 de GYOCIVIL por la ocupación privativa del dominio público municipal para la instalación de plantas solares fotovoltaicas. En el mismo se concluye: "Informar favorablemente la liquidación de GYOCIVIL S.A. por el canon concesional del 10% de los ingresos brutos (base imponible de las facturas emitidas por FENIENERGIA) por importe de 9.050,19 euros (+5,62 % del segundo semestre de 2017). Tras el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 25-5-2016, la concesionaria GYOCIVIL, S.A. ha presentado un recurso contencioso-



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

administrativo con fecha 22-9-2016 y realizado alegaciones y solicitado una revisión de las condiciones del contrato que están pendientes de resolución.

4.- Informe jurídico favorable emitido por la Jefa de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 5 del pasado mes de abril. No obstante, realiza las siguientes **observaciones.- Por razones de prudencia no se determina el canon de compensación por los 4 emplazamientos no instalados correspondiente al ejercicio 2017, dado que se encuentra recurrido el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de 25.05.2016, por el que se fijan las reglas de explotación futura de la concesión (P.O. 270/2016-P); si bien debería procederse a su liquidación en el sentido que proceda tomando en consideración el plazo legal de prescripción de la deuda.**

5.- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1182). **Se suscriben las observaciones formuladas por la Unidad Gestora en relación a la liquidación del canon de compensación por los emplazamientos no instalados en el ejercicio 2017, que queda pendiente.**

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar el canon variable correspondiente al 2º semestre de 2017 por importe de 9.050,19 euros, que deberá ser autoliquidado por GYOCIVIL, S.A.; con las observaciones señaladas tanto en el informe jurídico como en el de fiscalización, de los cuales se deja hecha referencia en el cuerpo de la presente resolución.**

8º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CESIÓN GRATUITA EFECTUADA POR LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA AL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.-

La Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación somete a este Órgano Corporativo el asunto descrito en el enunciado, en base a lo siguiente:

ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

1º.- Escritura pública formalizada con fecha 8 de mayo de 2009 ante la Notaria, Dª Ana Fernández-Tresguerres García, con nº de protocolo 927; de cesión gratuita de parcela señalada con el nº 13 en el plano parcelario del Plan Parcial del Polígono (hoy C/ Torviscal nº 3), con destino a depósito de vehículos y al establecimiento de un punto limpio para la zona industrial.

2º.- Incorporación del bien en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en el epígrafe 1º como Bien de Dominio Público. GPA 11484.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3º.- Comunicación del Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior de fecha 8 de octubre de 2015 a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, informando que el inmueble se ha destinado de forma conjunta con la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural a almacén y banco de alimentos, y que hasta la fecha no se ha podido ejecutar el uso previsto por falta de medios económicos; si bien se mantiene la voluntad de cumplir dicho destino.

Posteriormente, en oficio de 13.11.2015 y 21.07.2017, se solicita por el Ayuntamiento ampliación del plazo previsto en escritura para destinar el inmueble al fin y petición de mantener el destino actual del bien (almacén municipal), sin inconveniente en continuar con el uso compartido con el Banco de Alimentos.

4º.- El Consejo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, acuerda con fecha 26 de diciembre de 2017, autorizar la modificación de las condiciones establecidas en la cesión gratuita en los siguiente términos:

“1º.- Ampliar el destino del inmueble al de vehículos, almacén municipal y al establecimiento de un punto limpio para la zona industrial.

2º.- La concesión de un nuevo plazo de cinco años para el cumplimiento del fin que se computará a partir de la formalización de este documento administrativo.”

5º.- Con fecha 14 de marzo de 2018, se formaliza modificación de las condiciones anteriormente descritas.

6º.- El expediente figura fiscalizado de conformidad por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 1272.

Por lo expuesto, en aplicación de los principios de cooperación y colaboración entre las administraciones públicas, en el ejercicio de las competencias sobre los bienes de dominio público que preconiza el art. 6.g) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

1º.- Tomar conocimiento de la ampliación del fin al que debe destinarse el inmueble situado en C/ Torviscal nº 3 del Polígono Industrial de Toledo, a almacén municipal; además de los usos inicialmente acordados (depósito de vehículos y establecimiento de “Punto Limpio”).

2º.- Cumplir la finalidad en plazo de 5 años, que se computan a partir del día siguiente al de la formalización del documento administrativo formalizado entre el Ayuntamiento de Toledo y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; es decir el 14 de marzo de 2018.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9º.- APROBACIÓN DE PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.-

UNIDAD GESTORA: SERVICIO DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y ESTADÍSTICA.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas de la siguiente tipología de contratos
 - CONTRATOS ADMINISTRATIVOS (servicios): procedimiento restringido.
- Informe jurídico favorable emitido por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 14 de mayo de 2018.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.400).

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA:

Examinada la propuesta se plantean tres cuestiones:

1.- **Actuación propuesta y cobertura legal:** El Pliego “Tipo” para la contratación de servicios a través del procedimiento restringido, sometido a aprobación, se redacta respetando el marco legal determinado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se oponga a dicha ley; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de la Ley 2/2015 de Desindexación de la Economía Española, y demás normativa aplicable a la materia. Supletoriamente, se registrarán por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en defecto de éste último, serán de aplicación las normas del Derecho Privado.

2.- **Órgano competente:** Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Aprobar el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas para el procedimiento de contratación de servicios a través del procedimiento restringido en el Excmo. Ayuntamiento de Toledo, con su correspondiente Cuadro de Características de los contratos de servicios incluidos en el Anexo IV de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.**

10º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 30/17.-

10.1) EMPRESA: “WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A.”.

IMPORTE: 1.500.- EUROS.-

EXPEDIENTE: **50%** DE LA GARANTÍA DEFINITIVA POR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE MEDIACIÓN Y ASESORAMIENTO DE SEGUROS PRIVADOS PARA EL AYUNTAMIENTO Y SUS OO.AA. (Mayor Servicios 3/14).

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Solicitud de la empresa interesando la devolución de la garantía definitiva objeto del presente.
2. Acuerdo de JGCT de 2 de mayo de 2018 relativo a la Liquidación del Contrato.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe jurídico favorable emitido por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 8 de mayo de 2018.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.289).

A la vista de la documentación arriba detallada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Autorizar la devolución de la garantía definitiva 30/17 solicitada por la empresa “WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A.”, por importe de 1.500.- euros; relativa al 50% del expediente de contratación de “SERVICIOS DE MEDIACIÓN Y ASESORAMIENTO DE SEGUROS PRIVADOS PARA EL AYUNTAMIENTO Y SUS OO.AA.” (Mayor Servicios 3/14).**

10.2) EMPRESA: “BBVA BROKER, S.A.”.

IMPORTE: 1.500.- EUROS.-

EXPEDIENTE: **50%** DE LA GARANTÍA DEFINITIVA POR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE MEDIACIÓN Y ASESORAMIENTO DE SEGUROS PRIVADOS PARA EL AYUNTAMIENTO Y SUS OO.AA. (Mayor Servicios 3/14).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo de JGCT de 2 de mayo de 2018 relativo a la liquidación del Contrato
2. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
3. Informe jurídico favorable emitido por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 8 de mayo de 2018.
4. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.290).

A la vista de la documentación arriba detallada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Autorizar la devolución de la garantía definitiva 30/17 solicitada por la empresa “BBVA BROKER, S.A.”, por importe de 1.500.- euros; relativa al 50% del expediente de contratación de “SERVICIOS DE MEDIACIÓN Y ASESORAMIENTO DE SEGUROS PRIVADOS PARA EL AYUNTAMIENTO Y SUS OO.AA.” (Mayor Servicios 3/14).**

11º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 38/17.-

EMPRESA: “CARLOS DE LA OSA MARTÍN”.

IMPORTE: 700.- EUROS.-

EXPEDIENTE: ADECUACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO DE BEBIDAS CON MARQUESINA SITUADO EN C/ RÍO FRESNEDOSO C/V C/ RÍO BULLAQUE (Mayor Especiales 3/12).

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Solicitud de la empresa interesando la devolución de la garantía definitiva objeto del presente.
2. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
3. Acuerdo de JGCT de 18 de abril de 2018 relativo a la liquidación del Contrato
5. Informe jurídico favorable emitido por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 8 de mayo de 2018.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.287).

A la vista de la documentación arriba detallada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Autorizar la devolución de la garantía definitiva 38/17 solicitada por la empresa “CARLOS DE LA OSA MARTÍN”, por importe de 700.- euros; relativa al expediente de contratación de “ADECUACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO DE BEBIDAS CON MARQUESINA SITUADO EN C/ RÍO FRESNEDOSO C/V C/ RÍO BULLAQUE” (Mayor Especiales 3/12).**

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

12º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (4).-

De conformidad con las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en consonancia con los informes técnicos emitidos a su vez sobre los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

12.1) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **José Enrique Jiménez Núñez (Expte. 67/18)** para realización de obras consistentes **reforma parcial en vivienda con instalación de ascensor en C/ Monasterio Santo Domingo de Silos nº 31**, conforme al proyecto técnico visado el 20 de marzo de 2018, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras, deberá aportar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

12.2) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **“DENTAL BOROX, S.L.” (Expte. 33/18)** para acondicionar local para clínica dental en la Plaza Filipinas núm. 11 – local Bajo, conforme al proyecto técnico fechado en febrero de 2018 y plano de distribución presentado en fecha 9 de abril de 2018; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Técnica de Actividades en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2018, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha “COMUNICACIÓN PREVIA” deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Técnica de Actividades.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta censal de la actividad ante la Agencia Estatal Tributaria.
 - Autorización sanitaria de funcionamiento expedida por el Ente Autonómico.
 - **Alta en el registro de instalaciones de Rayos X de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (Dirección General de Industria, Energía y Minería).**
 - **Inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos de los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura de la JCCM.**
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como de plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

12.3) PRIMERO: Conceder licencia de obras a la empresa “**BARRIO REY 7, S.L.**” (Expte. 11/18) para reforma interior de plantas primera y segunda de hostel-restaurante sito en la Plaza de Barrio Rey núm. 5, conforme al proyecto técnico fechado en diciembre de 2017 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Concluidas las obras, deberá presentar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

12.4) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Francisco Basco López (Expte. 10/18)** para construir vivienda en la calle Damasquinadores núm. 6, conforme al proyecto técnico visado el 10 de enero de 2018 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha; antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Viceconsejería de Cultura.**
- **Concluidas las obras, deberá presentar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**
- **El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

13º.- LICENCIA DE SEGREGACIÓN.-

En relación con la licencia solicitada por D. Diego Rubio Rusillo para **segregar parcela** en la Carretera CM-4001, P.K. 4,300, Referencia Catastral 7560701VK1175N0001MI; licencia que fue objeto de denegación en virtud de acuerdo adoptado por este Órgano Corporativo el día 29 de marzo del pasado año por incumplimiento de la normativa urbanística que se contenía en el Plan de Ordenación Municipal-2007 en vigor en aquellas fechas; habiéndose planteado de nuevo sobre la base del planeamiento vigente actualmente tras la



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

anulación del POM, por el Arquitecto Municipal se emite informe en fecha 9 de enero de 2018 en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“1.- De acuerdo al escrito presentado, se solicita la revisión de acuerdo de denegación de la licencia solicitada, motivada en la clasificación del terreno de acuerdo al Plan de Ordenación Municipal, que ha sido anulado y en atención a la clasificación conforme al Plan General Ordenación Urbana de Toledo, aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Política Territorial de fecha 11 de noviembre de 1986 (D.O.C.M. 18-11-86) actualmente en vigor.

2.- De acuerdo al referido documento, Plano 2PA “Clasificación del Suelo” la finca cuya segregación se ha solicitado se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable Protegido.

3.- De acuerdo a la Instrucción Técnica de Planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico (Orden 31 de marzo de 2003) en municipios de más de 5.000 habitantes se establece, con carácter general, para usos industriales y para usos hoteleros y hosteleros una superficie mínima de parcela de 3 Ha, con porcentajes de ocupación del suelo del 10 % para usos industriales y del 5 % en usos hoteleros y hosteleros.

4.- La finca cuya segregación se pretende cuanta con una superficie total de 1.702 m² y se encuentra ocupada por diversas edificaciones de uso industrial-almacenaje y de uso hostelero con un porcentaje de ocupación del 59,42 %.

Por tanto se reitera que no es posible acceder a lo solicitado”.

Vista la propuesta que formula el Servicio de Licencias Urbanísticas en base a lo expuesto, toda vez que la finca no cumple los requisitos sustantivos (superficie mínima y ocupación máxima) que se contienen en la normativa urbanística de aplicación; en concreto, en la Instrucción Técnica de Planeamiento aprobada por Orden de la Consejería de Fomento de la JCCM de 31 de marzo de 2003, posteriormente modificada por Orden de 1 de febrero de 2016, al tratarse de suelo *no urbanizable* en el Plan General de Ordenación Urbana de 1986, hoy en vigor; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

➤ **Denegar la licencia de segregación solicitada.**

14º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (28).-

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

14.1) Aprobar la solicitud formulada por **Manuel Aranda Sánchez (Exp. 14/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **dos veladores de temporada** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Calle Brive nº 8**, con denominación comercial "**BELLOSO**", de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- a) **Ubicación:** Los veladores se situarán a ambos lados de cada puerta del establecimiento.
b).- **Superficie.-** Veladores de Temporada 4 m² (2 unidades).
c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

14.2) Aprobar la solicitud formulada por **Jesús Galán Mayoral (Exp. 15/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza Mayor**, con denominación comercial **“EL REY TOLEDANO”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- a) **Ubicación:** La instalación se llevará a efecto en la plaza, redistribuyendo el espacio disponible entre los tres establecimientos existentes.
La ocupación total no deberá superar la tangente de la fuente central, dejando totalmente libre la zona de bancos públicos situados en el margen derecho.
Las tres terrazas deberán estar acotadas con maceteros o mamparas homologadas, de modo que el mobiliario y su uso no sobrepasen los límites establecidos
- b) **Superficie.-** Terraza: 28 m² (máximo de 7 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)
- c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
- d) **Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
 - Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

De otra parte, habiendo entrado en vigor la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), **la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros)** deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión.** Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios; de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

14.3) Aprobar la solicitud formulada por Buenaventura del Álamo (Exp. 41/2018), para renovación de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con marquesina anual vinculada a establecimiento de hostelería situado en Calle Santa Fe nº 10, con denominación comercial “EL TRÉBOL”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará adosada a la pared frontal del establecimiento. La ocupación dejará libre en todo momento el acceso a la puerta del Convento de Sta. Fe, respetando la anchura a lo largo de todo el callejón. Si fuere preciso, y a requerimiento de la Inspección de la Policía Local, deberá proceder a su retirada.

b) **Superficie.-** Terraza: 72 m² (máximo de 18 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)

c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

De otra parte, habiendo entrado en vigor la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), **la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros)** deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

- **Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión.** Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios; de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

14.4) Aprobar la solicitud formulada por **Luis Gonzaga Escobar Castaño (Exp. 55/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle La Mancha nº 6**, con denominación comercial “**VINILO**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- a) **Ubicación:** Las mesas de la terraza se instalarán adosadas a la fachada posterior, en la calle La Mancha.
- b) **Superficie.-** Terraza: 12 m² (máximo de 3 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)
- c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
- d) **Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
 - Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

14.5) Aprobar la solicitud formulada por Roberto Valentín Rodríguez Rojas (Exp. 71/2018), para renovación de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con marquesina anual reducida vinculada a establecimiento de hostelería situado en Calle Río Fresnedoso nº 15, con denominación comercial "LOS ALBERTOS", de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la acera, frente a la fachada del establecimiento; dejando una anchura mínima de 1,5 metros para el paso de peatones.
- b) **Superficie.-** Terraza: 20 m² (máximo de 5 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)
- c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
- d) **Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
 - Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

14.6) Aprobar la solicitud formulada por “DOS CULTURAS, S.L.” (Exp. 73/2018), para renovación de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con marquesina anual reducida vinculada a establecimiento de hostelería situado en Calle Sierpe nº 4, con denominación comercial “COM.ES”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|---|
| <p>a) Ubicación: La terraza se instalará de forma que permita el paso de los peatones por la acera en todo momento, situándose en paralelo con el establecimiento contiguo.</p> <p>b) Superficie.- Terraza: 16 m² (máximo de 4 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h. |
|---|

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De otra parte, habiendo entrado en vigor la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), **la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros)** deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

- **Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión.** Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios; de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

14.7) Aprobar la solicitud formulada por “**CAFETERÍA MADRID, C.B.**” (**Exp. 79/2018**), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual y un toldo** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Calle Marqués de Mendigorria nº 7**, con denominación comercial “**CAFETERÍA MADRID**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|--|
| a) Ubicación: La ocupación se llevará a efecto frente al establecimiento, de forma que no sobresalga de la delimitación del toldo.
El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales abiertos. |
| b) Superficie.- Terraza: 32 m ² (máximo de 8 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas) |
| c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad). |



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

14.8) Aprobar la solicitud formulada por **José Luis Ludeña Herrera (Exp. 83/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida y dos veladores anuales** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Plaza Corral de Don Diego nº 13**, con denominación comercial "**LUDEÑA**", de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La instalación de la terraza se llevará a efecto en el interior del Corral de Don Diego, delante de la fachada del establecimiento; al igual que el velador, que se adosará a la misma.

b) **Superficie.-** Terraza: 20 m² (máximo de 5 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)

Veladores de Temporada 4 m² (2 unidades).

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

De otra parte, habiendo entrado en vigor la "ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD" (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), **la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros)** deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

- **Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión.** Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios; de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

14.9) PRIMERO.- Aprobar la solicitud formulada por “**LUSAMOL, S.L.**” (Exp. 90/2018), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Río Alberche nº 19**, con denominación comercial “**SAGA I**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|--|
| <p>a) Ubicación: La ocupación se llevará a efecto en la acera, junto al seto (dejando un paso mínimo de 1,5 metros hasta la línea de la fachada del establecimiento medida hasta las antiguas jardineras).</p> <p>b) Superficie.- Terraza: 16 m² (máximo de 4 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h. |
|--|

SEGUNDO: Que por la Tesorería Municipal se proceda a la devolución del importe correspondiente a la diferencia entre la liquidación de la tasa realizada por el interesado (**terrazza anual** por importe de 533,44.-€) y la correspondiente a la modalidad seleccionada (**terrazza anual reducida** por importe de 444,80.-€), resultando en consecuencia un importe a favor de dicha entidad de 88,64.-€ (OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

14.10) Aprobar la solicitud formulada por **Juan Martín López (Exp. 96/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual y un velador anual** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Avenida Barber c/v C/ Nueva Orleans**, con denominación comercial **“NUEVA ORLEANS”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- a) **Ubicación:** La terraza se instalará delante de la fachada del establecimiento, dejando al menos 1,5 metros hasta la fachada para facilitar el libre paso de peatones por la acera. El velador se instalará adosado a la fachada del establecimiento.
- b) **Superficie.-** Terraza: 40 m² (máximo de 10 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)
- c).- Velador anual.- superficie 2 m² (1 unidad)
- d) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
- e) **Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
 - Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

14.11) PRIMERO.- Aprobar la solicitud formulada por **“GOROTOL, S.L.” (Exp. 103/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Río Boladiez nº 5**, con denominación comercial **“HERMANOS GONZÁLEZ”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la acera, permitiendo el paso de peatones en 1,5 metros desde la fachada.
- b) **Superficie.-** Terraza: 20 m² (máximo de 5 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)
- c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
- d) **Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
 - Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

SEGUNDO: Que por la Tesorería Municipal se proceda a la devolución del importe correspondiente a la diferencia entre la liquidación de la tasa realizada por el interesado (**terraza anual** por importe de 666,80.-€) y la que en realidad se corresponde a la modalidad seleccionada (**terraza anual reducida** por importe de 556,00.-€), resultando en consecuencia un importe a favor de dicha entidad de 110,80.-€ (CIENTO DIEZ EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS).

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

14.12) PRIMERO.- Aprobar la solicitud formulada por **“GOROTOL, S.L.”** (**Exp. 104/2018**), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Paseo de la Rosa nº 68**, con denominación comercial **“SAGA IV”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la acera, adosada a la fachada.
b) **Superficie.-** Terraza: 16 m² (máximo de 4 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)
c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
d) **Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

SEGUNDO: Que por la Tesorería Municipal se proceda a la devolución del importe correspondiente a la diferencia entre la liquidación de la tasa realizada por el interesado (**terraza anual** por importe de 887,36.-€) y la que en realidad se corresponde a la modalidad seleccionada (**terraza anual** reducida por importe de 739,52.-€), resultando en consecuencia un importe a favor de dicha entidad de 147,84.-€ (CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

14.13) Aprobar la solicitud formulada por **Carlos Dakir Puebla (Exp. 115/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual, velador anual y un toldo** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Avda. Portugal nº 6**, con denominación comercial **“NUEVO NEVADA”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- a) **Ubicación:** La terraza se situará bajo el toldo que se encuentra instalado en el lateral del establecimiento.
El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales abiertos.
- b) **Superficie.-** Terraza: 51 m² (máximo de 13 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)
- c) **Veladores.-** Superficie 4 m² (velador anual/2 unidades)
- d) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
- e) **Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
 - Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

14.14) Aprobar la solicitud formulada por “HERCHISA, S.L.” (Exp. 127/2018), para renovación de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con marquesina anual vinculada a establecimiento de hostelería situado en Calle Santo Tomé nº 10, con denominación comercial “EL 10 DE SANTO TOMÉ”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- a) **Ubicación:** La instalación se llevará a efecto en la plaza, frente a la fachada del establecimiento, dejando un espacio permanentemente libre entre la fachada y la línea de mesas coincidente con la anchura de la proyección de la calle Aljibillos, para garantizar la accesibilidad por la zona. Este espacio no podrá ser invadido por mobiliario o elementos de ningún tipo.
- La licencia no ampara la instalación de mobiliario diverso, tales como veladores, mesas auxiliares, sombrillas, etc.; que precisarán, en su caso, de la preceptiva licencia municipal.
- Deberá garantizarse en todo momento el libre acceso a los dos bancos públicos existentes junto a las terrazas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

b) **Superficie.**- Terraza: 38 m² (máximo de 9 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

De otra parte, habiendo entrado en vigor la "ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD" (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), **la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros)** deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

- **Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión.** Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios; de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

14.15) Aprobar la solicitud formulada por **Carlos Dakir Puebla (Exp. 130/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **dos veladores anuales** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Calle Duque de Lerma**, con denominación comercial **“BLUE BAR”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- a) **Ubicación:** Los veladores irán ubicados junto a la fachada.
b) **Superficie.-** Veladores anuales 4 m² (dos unidades)
c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

14.16) Aprobar la solicitud formulada por “**FAST TOLEDO 2012, S.L.**” (**Exp. 133/2018**), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza de Zocodover**, con denominación comercial “**BURGUER KING**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|--|
| <p>a) Ubicación: La instalación de la terraza se llevará a efecto en la plaza, frente al establecimiento, dejando libre el ancho de los soportales y ocupando cinco metros de la fachada de la Caja Rural.
No sobrepasará la proyección de la Calle Barrio Rey, debiendo dejar libre el mismo ancho de la calle.</p> <p>b) Superficie.- Terraza: 128 m² (máximo de 32 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.</p> |
|--|

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

De otra parte, habiendo entrado en vigor la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), **la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros)** deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

- **Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión.** Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios; de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

14.17) Aprobar la solicitud formulada por “**HOJA DE MENTA, S.L.**” (**Exp. 134/2018**), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Santa Fe nº 1**, con denominación comercial “**CUCHARA DE PALO**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|--|
| <p>a) Ubicación: La terraza se instalará adosada a la fachada del establecimiento y de los almacenes contiguos, dejando una distancia mínima de 1,5 metros de distancia para el paso de peatones.</p> <p>b) Superficie.- Terraza: 63 m² (máximo de 15 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h. |
|--|

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De otra parte, habiendo entrado en vigor la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), **la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros)** deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

- **Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión.** Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios; de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

14.18) Aprobar la solicitud formulada por **Adrián Rafael de la Cruz Alba (Exp. 141/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza de Valdecaleros nº 7**, con denominación comercial “**CASA DE LAS BULAS**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|---|
| <p>a) Ubicación: La terraza se instalará delante de la puerta del establecimiento.
Por tratarse de un bar especial, durante el horario de funcionamiento de la terraza, no podrán utilizarse equipos de música con etapa de potencia en el interior del local.</p> <p>b) Superficie.- Terraza: 32 m² (máximo de 8 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> |
|---|



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

De otra parte, habiendo entrado en vigor la "ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD" (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), **la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros)** deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

- **Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión.** Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios; de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

14.19) Aprobar la solicitud formulada por “**AS DE ESPADAS, S.L.**” (**Exp. 146/2018**), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada y un cocinero** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Paseo de la Rosa nº 64**, con denominación comercial “**AS DE ESPADAS**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|--|
| <p>a) Ubicación: La terraza se instalará adosada a la fachada del establecimiento, en la acera. El cocinero se instalará junto a la fachada, sin obstaculizar el paso de peatones.</p> <p>b) Superficie.- Terraza: 24 m² (máximo de 6 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h. |
|--|

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

14.20) Aprobar la solicitud formulada por **Ciriaco González Layos** (**Exp. 169/2018**), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Tornerías nº 3**, con denominación comercial “**TORNERÍAS**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la plaza, redistribuyendo el espacio disponible entre los tres establecimientos existentes (dos de ellos con acceso a la misma y el otro próximo al que se accede a través de vía peatonal, que viene utilizando dicha superficie desde hace años).

La ocupación total no deberá superar la tangente de la fuente central, dejando totalmente libre la zona de bancos públicos situados en el margen derecho.

Las tres terrazas deberán estar acotadas con maceteros o mamparas homologadas, de modo que el mobiliario y su uso no sobrepasen los límites establecidos

b) **Superficie.-** Terraza: 28 m² (máximo de 7 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

De otra parte, habiendo entrado en vigor la "ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD" (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), **la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros)** deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

- **Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión.** Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios; de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

14.21) Aprobar la solicitud formulada por **Erika Nicole Coronado Proaño (Exp. 181/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avda. Río Boladiez nº 46-Local 9**, con denominación comercial **“EL COLMADITO”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

<p>a) Ubicación: La terraza se instalará dejando libre el carril bici existente en la zona de acera, ajustándose dicha instalación al ancho de la fachada del local.</p> <p>b) Superficie.- Terraza: 56 m² (máximo de 14 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)</p> <p>c) Horario: Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada: El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo: - Lunes a domingos y vísperas de fiesta desde las 8:00 hasta las 23:00 h.</p>
--

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

14.22) Aprobar la solicitud formulada por **“NUEVO PICA PAN EN TOLEDO S.L.” (Exp. 190/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual y un toldo** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Ronda Buenavista nº 45-Local 1**, con denominación comercial **“PICA PAN”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|---|
| <p>a) Ubicación: La ocupación se llevará a efecto frente al establecimiento, dejando un espacio libre para el paso de peatones de dos metros desde la fachada y 0,5 metros al bordillo.
El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales abiertos.</p> <p>b) Superficie.- Terraza: 32 m² (máximo de 8 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h. |
|---|

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

14.23) Aprobar la solicitud formulada por **“SOCIEDAD DE AUTOGESTION DE HOTELES RURALES S.L.” (Exp. 214/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Bajada Desamparados nº 2**, con denominación comercial **“HOTEL MEDINA”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- a) **Ubicación:** La terraza se instalará en el espacio existente junto a la puerta del hotel, acotado y delimitado para este fin.
- b) **Superficie.-** Terraza: 16 m² (máximo de 4 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)
- c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
- d) **Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
 - Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

De otra parte, habiendo entrado en vigor la "ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD" (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), **la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros)** deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

- **Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión.** Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios; de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

14.24) Aprobar la solicitud formulada por “NEOTABERNA PELIGATO C.B.” (Exp. 243/2018), para renovación de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con marquesina anual reducida vinculada a establecimiento de hostelería situado en Travesía Panaderos nº 1, con denominación comercial “NEOTABERNA PELIGATO”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

<p>a) Ubicación: La instalación se llevará a efecto en la plaza, redistribuyendo el espacio entre los tres establecimientos existentes (dos de ellos con acceso a la misma y el otro próximo al que se accede a través de vía peatonal). La ocupación total no deberá superar la tangente de la fuente central, dejando totalmente libre la zona de bancos públicos situados al margen derecho.</p> <p>Las tres terrazas tendrán que estar acotadas con maceteros o mamparas homologadas, de modo que el mobiliario y su uso no sobrepasen los límites establecidos.</p> <p>b) Superficie.- Terraza: 28 m² (máximo de 7 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)</p> <p>c) Horario: Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada: El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.
--

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

De otra parte, habiendo entrado en vigor la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), **la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros) deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss);** ello



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

- **Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión.** Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios; de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

14.25) Aprobar la solicitud formulada por **“BISTRO GOURMET S.L.”** (Exp. 248/2018), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avda. Irlanda nº 4**, con denominación comercial **“LA COLONIAL”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|--|
| <p>a) Ubicación: La terraza se instalará frente a la fachada del establecimiento, dejando un paso mínimo de 1,80 m2.</p> <p>b) Superficie.- Terraza: 16 m² (máximo de 4 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h. |
|--|

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-16/05/2018

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 44



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

14.26) Aprobar la solicitud formulada por **“WALLNER PETER-MICHAEL“ (Exp. 219/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Real nº 15**, con denominación comercial **“RINCON DE PETER”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|---|
| <p>a) Ubicación: La ocupación se llevará a efecto sobre la tarima de madera existente, adosada a la propia fachada del establecimiento.</p> <p>b) Superficie.- Terraza: 16 m² (máximo de 4 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h. |
|---|

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De otra parte, habiendo entrado en vigor la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), **la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros)** deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

- **Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión.** Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios; de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

14.27) Aprobar la solicitud formulada por **M^a. del Carmen Martín Fernández (Exp. 216/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Gante nº 3**, con denominación comercial “**CUARTERO**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|---|
| <p>a) Ubicación: La terraza se instalará en la acera, dejando un mínimo de 1,5 metros a la fachada para facilitar el paso de peatones por la misma.</p> <p>b) Superficie.- Terraza: 20 m² (máximo de 5 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h. |
|---|



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

14.28) Aprobar la solicitud formulada por **Nuria Hipólito del Moral (Exp. 239/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual reducida y una sombrilla con anclajes** vinculadas a establecimiento de hostelería situado en **Calle de la Merced nº 6**, con denominación comercial "**FÁBULA TABERNA**", de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|---|
| <p>a) Ubicación: La ocupación se llevará a efecto en la zona acotada con pivotes situada al otro lado de la calle. Se instalará una sombrilla con anclajes al pavimento, previo depósito de fianza para garantizar la correcta reposición del firme.
La instalación de cualquier otro elemento (tarima, elementos auxiliares, etc.) precisará de previa licencia municipal.</p> <p>b) Superficie.- Terraza: 16 m² (máximo de 4 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h. |
|---|

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

De otra parte, habiendo entrado en vigor la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), **la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros)** deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

- **Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión.** Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios; de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA

15º.- ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD CONVOCADO PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE SILLAS Y TABLEROS, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS”.-

DATOS DEL EXPEDIENTE:

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO Y DEL INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 21 de febrero de 2018.

UNIDAD GESTORA: Educación y Cultura.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-16/05/2018

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 48



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PROCEDIMIENTO: Negociado con publicidad.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

IMPORTE: 53.000.- euros de principal, más 11.130.- euros en concepto de IVA (21%); **Total: 64.130.- euros, IVA incluido.**

TIPO DE LICITACIÓN: Precios unitarios a la baja (silla y tablero)

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 95.400 €.

PLAZO DE EJECUCION: Dos años, desde la firma del contrato, con posibilidad de prórroga por un año más.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Perfil del Contratante de 6 de marzo de 2018.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 21 de marzo de 2018.

PROPOSICIONES FORMULADAS: UNA (1).

APERTURA SOBRES A y B: Acuerdo de la Junta de Contratación de 28 de marzo de 2018.

PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN: Acuerdo de la Junta de Contratación de 5 de abril de 2018.

ÚLTIMO TRÁMITE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de abril de 2018 de clasificación y requerimiento de documentación

La Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria en fecha 3 del mes de mayo en curso trata el presente asunto bajo el punto 2 de su Orden del Día. Se comprueba la documentación presentada por el licitador dentro del plazo otorgado, constatándose que está correcta, por lo que la Junta de Contratación acuerda remitir el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo propuesta de adjudicación.

A tal fin, la Unidad Gestora de Educación y Cultura tramita propuesta económica en fase "D", por importe de 64.130 euros, a favor de "ÁNGEL ABRAHAM HERNÁNDEZ SÁNCHEZ". Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 1.276.

De conformidad con la propuesta del referido Órgano de Contratación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

Adjudicar el contrato relativo a "**SUMINISTRO DE SILLAS Y TABLEROS, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS**", a favor de la oferta presentada por "ÁNGEL ABRAHAM HERNÁNDEZ SÁNCHEZ" dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios; en las siguientes condiciones:

- **Precio de adjudicación:**
 - Precio silla/día: 1,40 € (principal), más I.V.A.(21%): 0,29 €; **total: 1,69 €**
 - Precio mesa-tablero/día: 9,99 € (principal), más I.V.A.(21%): 2,10 €; **total: 12,09 €**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 53.000,00.- euros.
 - IVA (21%): 11.130,00.- euros.
 - Total: 64.130,00.- euros
- **Tiempo mínimo de respuesta a una urgencia:** 5 horas y 30 minutos.
- **Duración del contrato:** DOS (2) AÑOS, desde la firma del contrato; con posibilidad de prórroga por un año más.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.

16º.- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON TERCERO PREDETERMINADO, RELATIVO A CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE UN CONCIERTO MUSICAL A CARGO DEL ARTISTA “ROSENDO”, DÍA 22 DE JUNIO DE 2018.-

DATOS DEL EXPEDIENTE:

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO Y APROBACIÓN DE INICIO DEL

EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de abril de 2018.

UNIDAD GESTORA: Sección de Cultura y Festejos.

PROCEDIMIENTO: Negociado sin publicidad.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

IMPORTE: TOTAL (INCLUIDO IVA) 48.400,00 €.

VALOR ESTIMADO: 40.000,00 € (sin IVA).

PLAZO DE EJECUCIÓN: 22 de junio de 2018.

TERCERO PREDETERMINADO POR RAZONES ARTÍSTICAS: “NO SON GIGANTES, S.L.”

La Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria en fecha 10 del mes de mayo en curso trata el presente asunto bajo el punto 2 de su Orden del Día. Tiene este acto por objeto –entre otros- proceder a la apertura de la proposición presentada para contratar, mediante procedimiento Negociado sin Publicidad, el concierto referenciado en el epígrafe. Todo ello, según lo establecido en el Cuadro de Características de Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, aprobado por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de esta Corporación, en la sesión antes citada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Por el Sr. Presidente se ordena, en primer lugar (de conformidad con lo que dispone el artículo 81.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre), la apertura y calificación de la documentación contenida en los sobres A, acreditativa de la capacidad para contratar, mediante declaración de capacidad para contratar y/o otros documentos en su caso en función de lo previsto al efecto en el PCAP, a que se refiere el art. 140 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP); siendo éstos por el orden de su presentación los siguientes, según se acredita en la certificación expedida por el Sr. Secretario General de Gobierno:

NUM. ORDEN	LICITADOR
1	NO SON GIGANTES, S.L.

En dicho sobre (A), no se observan defectos y omisiones subsanables que en virtud de lo dispuesto en el artículo 81.2 del citado texto reglamentario, hayan de ser comunicadas a los interesados; por lo que se hace pronunciamiento expreso de no existir ninguna proposición rechazada.

A continuación, se procede a la apertura del sobre B, de propuesta económica, siendo ésta la siguiente:

Nº	LICITADOR	PRECIO DEL CONTRATO
1	NO SON GIGANTES, S.L.	Precio neto: 40.000,00 € IVA: 8.400,00 € Precio total: 48.400,00 €

De conformidad con la propuesta que formula dicho Órgano de Contratación a la vista de lo anterior, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Clasificar al licitador predeterminado: "NO SON GIGANTES, S.L."

SEGUNDO.- Requerirle en su condición de propuesto como adjudicatario, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula 3.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Escritura social de constitución (letra a).
- Poder bastanteado al efecto (letra b). Se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.
- Solvencia económico-financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en el PCAP (letra c).

La acreditación de la documentación anterior podrá sustituirse por la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el artículo 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 97; debiendo acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

2.- Documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social deberá presentar original o copias auténticas de Certificación expedida por el órgano competente en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP; acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o el último recibo; completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

4.- Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

17º.- ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD RELATIVO A "SUMINISTRO DE UN PROYECTOR PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS PROPIOS DE LA SECCIÓN DE CULTURA EN EL TEATRO DE ROJAS, ETC".-

DATOS DEL EXPEDIENTE:

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 15 de noviembre de 2017.

OBJETO: Suministro de un proyector para la realización de eventos propios de la Sección de Cultura en el Teatro de Rojas, etc.

UNIDAD GESTORA: Sección de Cultura.

PROCEDIMIENTO: Negociado con Publicidad.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

IMPORTE: TOTAL (INCLUIDO IVA): 39.998,97 €.

PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (1) MES.

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOP: No procede.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 12 de diciembre de 2017.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PROPOSICIONES FORMULADAS: DOS (2)

APERTURA DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS: Acuerdo de la Junta de Contratación de 21 de diciembre de 2017.

INFORME DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: Acuerdo de la Junta de Contratación de 28 de diciembre de 2017.

PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN: Acuerdo de la Junta de Contratación de 29 de diciembre de 2017.

ÚLTIMO TRÁMITE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de diciembre de 2017, de clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.

La Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria en fecha 18 de enero del año en curso trata el presente asunto bajo el punto 3 de su Orden del Día. Se comprueba la documentación presentada por el licitador dentro del plazo otorgado, constatándose que está correcta; por lo que la Junta de Contratación acuerda remitir el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo propuesta de adjudicación.

A tal fin, la Unidad Gestora de Educación y Cultura tramita propuesta económica en fase "D", por importe total de 35.128,65.-euros, a favor de "SERCAMAN 1, S.L.". Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.356).

De conformidad con la propuesta formulada por dicho Órgano de Contratación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Adjudicar el contrato relativo a "**SUMINISTRO DE UN PROYECTOR PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS PROPIOS DE LA SECCIÓN DE CULTURA EN EL TEATRO DE ROJAS, ETC**", a favor de la oferta presentada por "**SERCAMAN 1, S.L.**" dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios; en las siguientes condiciones:

- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 29.031,94 euros.
 - IVA (21%): 6.096,71.- euros.
 - Total: 35.128,65.- euros.
- **Plazo de ejecución del contrato:** UN (1) MES, contado desde la fecha de la firma del contrato.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Un (1) año de garantía adicional a la establecida en el Pliego (2 años). Y 20 horas de formación del personal del Teatro de Rojas sobre funcionamiento del proyector.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

18º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 04/18.-

EMPRESA: “ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS, S.L.”.

IMPORTE: 2.842,50.- EUROS.-

EXPEDIENTE: ALQUILER DE NUEVE CARROZAS CON PASACALLES DE ANIMACIÓN PARA LA CABALGATA DE REYES (Mayor Suministros 7/17).

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Solicitud de la empresa interesando la devolución de la garantía definitiva objeto del presente.
2. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
3. Acuerdo de JGCT de 18 de abril de 2018 relativo a la liquidación del Contrato.
4. Informe jurídico favorable emitido por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 8 de mayo de 2018.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.288).

A la vista de la documentación arriba detallada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Autorizar la devolución de la garantía definitiva 04/18 solicitada por la empresa “ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS, S.L.”, por importe de 2.842,50.- euros; relativa al expediente de contratación de “ALQUILER DE NUEVE CARROZAS CON PASACALLES DE ANIMACIÓN PARA LA CABALGATA DE REYES” (Mayor Suministros 7/17).**

19º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA RELATIVA AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE “SERVICIO BANDA DE MÚSICA PARA CONCIERTOS Y ACTIVIDADES PÚBLICAS DENTRO DE LAS NECESIDADES DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA. LOTE 1” (MAYOR PRIVADOS 3/17).-

EMPRESA: ASOCIACIÓN CULTURAL “AMIGOS DE LA MÚSICA DE TOLEDO”

IMPORTE: 6.500.- EUROS.-

EXPEDIENTE: “SERVICIO BANDA DE MÚSICA PARA CONCIERTOS Y ACTIVIDADES PÚBLICAS DENTRO DE LAS NECESIDADES DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA. LOTE 1” (MAYOR PRIVADOS 3/17).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Solicitud formulada por Jesús Melar García, en representación de la Asociación Cultural “Amigos de la Música de Toledo”, para la devolución de la cantidad correspondiente al 5% retenido de la primera certificación del pago del precio, como garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del contrato de referencia.
2. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución (retenida de factura nº B1.001).
3. Acuerdo de JGCT de 2 de mayo de 2018 relativo a la Liquidación del Contrato.
4. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.292).

A la vista de la documentación arriba detallada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Autorizar la devolución de la garantía definitiva solicitada por la Asociación Cultural “AMIGOS DE LA MÚSICA DE TOLEDO” por importe de 6.500.- euros (correspondiente al 5% retenido de la primera certificación del pago del precio del contrato); relativa al expediente de contratación de “SERVICIO BANDA DE MÚSICA PARA CONCIERTOS Y ACTIVIDADES PÚBLICAS DENTRO DE LAS NECESIDADES DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA. LOTE 1” (MAYOR PRIVADOS 3/17).**

20º.- INSTANCIAS VARIAS.-

20.1) ODELOT GESTIÓN S.L. (empresa de turismo activo de la Junta de Comunidades de C.L.M.) solicita autorización para el desarrollo de una gymkhana multiaventura de ocio los próximos días 17 y 18 de mayo en el Parque del Tránsito, mediante el desarrollo de diversas actividades entre las 10:00 y las 13:30 horas. El contenido de la referida actividad se circunscribe a lo siguiente:

- Tiro con arco de **ventosa**. Cerca del restaurante de Kebap de la zona (10 x 10 mts. aprox.)
- Monolito de escalada en la parte del quiosco en la zona más próxima al mirador (3 x 3 mts. aprox.)
- Orientación: balizas de papel por paredes y árboles del parque.

Solicitan asimismo autorización de acceso de los vehículos de la organización.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De conformidad con la propuesta que suscribe el Coordinador del Área en fecha 11 de los corrientes, a la vista del informe emitido al respecto por el Sr. Inspector Jefe de la Policía Local, en el que se contemplan las condiciones que se han de cumplir para el desarrollo del evento en cuestión; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

1. Autorizar a ODELOT GESTIÓN S.L. la realización de la gymkhana multiaventura de ocio referida, en las fechas y emplazamiento solicitados; quedando supeditada la presente autorización al cumplimiento de los condicionantes especificados en el informe de la Policía Local.
2. Autorizar el acceso de los vehículos reseñados en la solicitud.
3. **Comunicar el presente acuerdo a la Inspección de la Policía Local para su conocimiento, verificación y control.**

20.2) Yolanda Arenas Revenga, en calidad de Delegada de Castilla-La Mancha de la Asociación de Voluntarios de "LA CAIXA", formula solicitud de autorización para la realización de una Gymkhana en el Parque Tres Culturas, el próximo sábado día 19 en horario de mañana (de 10:00 a 12:30 horas).

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Autorizar a la Asociación de Voluntarios de "LA CAIXA" la realización de la gymkhana referida, en la fecha y emplazamiento solicitados.

21º.- MOCIONES E INFORMES.-

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN GLOBALCAJA HORIZONTE XXII Y EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.- La Alcaldía-Presidentencia somete a aprobación de este Órgano la suscripción de un Convenio con la Fundación "GLOBALCAJA HORIZONTE XXII", el cual tiene por objeto la creación y desarrollo del Proyecto "Sueña tu Horizonte", dirigido a alumnos/as de 6º de primaria que cursan sus estudios en centros educativos de la provincia de Toledo; consistente en la celebración de un certamen literario basado en la elaboración de un relato corto.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio que al presente se plantea.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la formalización y firma del mismo.

22º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

23º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Milagros Tolón Jaime.

EL CONCEJAL-SECRETARIO,
Teodoro García Pérez.